



Verifique Autenticidad
19-2-0017-NG



EXPEDIENTE – RADICACIÓN: 17001-2-18-0481

RESOLUCIÓN No. 19-2-0017-NG
Enero 22 de 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN

EL CURADOR URBANO NUMERO DOS DEL MUNICIPIO DE MANIZALES EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS OTORGADAS POR EL CAPITULO XI DE LA LEY 388 DE 1997 Y POR EL DECRETO 1077 de 2015

CONSIDERANDO:

Que el Capítulo XI de la Ley 388 de 1997 y el Decreto 1077 de 2015, otorgaron y reglamentaron las funciones de los Curadores Urbanos, entre las que se encuentran la expedición de las licencias de urbanización, construcción, parcelación y demolición, entre otros.

Que ante este despacho se radicó la solicitud que a continuación se describe:

Tipo de solicitud:	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN
Número de radicación:	17001-2-18-0481
Fecha de radicación:	Junio 25 del 2018
Solicitante:	FREDY ANTONIO PESCADOR PESCADOR
Identificación:	15922356
Matrícula inmobiliaria:	100-97497
Ficha catastral:	01-02-00-00-0667-0008-0-00-00-0000
Dirección:	K 37 51 26 Mz J Et 6
Barrio:	GUAMAL

Que FREDY ANTONIO PESCADOR PESCADOR adjuntó los documentos legalmente exigidos.

Que una vez revisada la documentación presentada, el despacho formuló el acta de observaciones 200280-2018 del 26 de julio de 2018, la que fue fijada por aviso el día 6 de agosto de 2018 y desfijada el día 15 de agosto de 2018.

Que en la revisión arquitectónica, el profesional encontró:

DICIEMBRE 04 DE 2018

revK0412_1

FREDY ANTONIO PESCADOR PESCADOR
17001-2-18-0481

A.N: 6 – 4
Estrato: 3

Proyecto:
RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE EDIFICACIONES, AMPLIACION, MODIFICACION Y REFORZAMIENTO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR DE 1 PISO SIN PARQUEADERO. SE CONVIERTE EN VIVIENDA BIFAMILIAR DE TRES PISOS CON 1 CUPO DE PARQUEO.



Verifique Autenticidad
19-2-0017-NG



CUADRO DE ÁREAS (m²)

LOTE	NIVEL	RECONOCIMIENTO	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN	MODIFICACIÓN	TOTAL
P1 N.-0.00	Parqueadero	0.00	47.29	0.00	0.00	47.29
P2 N.+2.65		61.72	0.00	6.40	42.22	55.32
P3 N.+5.17		0.00	62.91	0.00	0.00	62.91
Subtotal		61.72	110.20	6.40	42.22	
área total construida						165.52
área construida para cálculo de I.C.						118.23

	Básico	Adicional	Proyectado
Índice de construcción	2.5	N.A	1.64
Índice de ocupación	-	-	0.77

Considerando:

- Que con fecha junio 25 de 2018 se presentan planos arquitectónicos, planos estructurales y documentación.
- Que el propietario solicita reconocimiento considerando que cumple con las condiciones básicas que establece el artículo 2.2.6.4.1.1 del Decreto 1077/2015: cumple con el uso y cumple con la antigüedad de la construcción (más de 5 años) según declara el propietario en la solicitud.
- Que mediante revisión revH0711_2 de julio 11 de 2018 se solicitó presentar documentación y correcciones de proyecto arquitectónico.
- Que mediante Acta de Observaciones Número. 200280-2018 de 26 de julio de 2018 se solicitó presentar, correcciones de proyecto arquitectónico y correcciones de proyecto estructural.
- Que con fecha octubre 5 de 2018 se presentan nuevos planos arquitectónicos con ajustes.
- Que mediante revisión corrK1110_1 de octubre 11 de 2018 se solicita presentar correcciones de proyecto arquitectónico.
- Que con fecha noviembre 6 de 2018 se presentan nuevos planos arquitectónicos con ajustes.
- Que mediante revisión corrK0611_4 de noviembre 6 de 2018 se solicita presentar correcciones de proyecto arquitectónico.
- Que con fecha diciembre 3 de 2018 se presentan nuevos planos arquitectónicos con ajustes.
- Que mediante revisión corrK0412_1 de diciembre 4 de 2018 se verificó el proyecto arquitectónico quedando aprobado.
- Que con la licencia se aprueban dos (2) planos arquitectónicos.

Una vez revisados los documentos presentados se hacen las siguientes observaciones y requerimientos para poder admitir la solicitud de licencia:

Anotaciones sobre aspectos arquitectónicos y urbanísticos con los que no cumple el proyecto:

- *No hay observaciones al respecto.*

DOCUMENTOS OK.
PROYECTO ARQUITECTÓNICO OK.



Verifique Autenticidad
19-2-0017-NG



Que adicionalmente, en la revisión estructural del 18 de diciembre de 2018, el profesional encontró:

Diciembre 18 de 2018

revJG118_3

FREDY ANTONIO PESCADOR PESCADOR
17001-2-18-0481

Proyecto:

RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE EDIFICACIONES, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DE EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR DE UN PISO SIN PARQUEADERO. SE CONVIERTE EN VIVIENDA BIFAMILIAR DE TRES PISOS CON UN CUPO DE PARQUEO.

Considerando:

- Que con fecha junio 25 de 2018 se presentan proyecto arquitectónico, proyecto estructural y documentación.
- Que mediante revisión revJG0725_4 de julio 25 de 2018 se solicitó atender observaciones al proyecto estructural.
- Que mediante revisión revJG1030_1 de octubre 30 de 2018 se solicitó atender observaciones al proyecto estructural.
- Que mediante revisión revJG1123_3 de noviembre 23 de 2018 se solicitó atender observaciones al proyecto estructural.
- Que mediante revisión revJG1218_3 de diciembre 18 de 2018 se solicitó atender observaciones al proyecto estructural.

Una vez revisados los documentos presentados se hacen las siguientes observaciones y requerimientos para poder admitir la solicitud de licencia:

OBSERVACIONES ESTRUCTURALES

- El constructor responsable debe de firmar los diseños de los elementos no estructurales, según la sección A.1.3.6.5 NSR-10.
- El ingeniero geotecnista debe de firmar los planos de diseño y construcción que guarden relación con el estudio geotécnico, según la sección H.1.1.2.1 NSR-10. Faltan datos y firma del ingeniero geotecnista en el formulario único nacional.
- El informe geotécnico debe estar firmado por el profesional responsable.
- Revisar y anexar en el expediente documentación completa y actualizada en medio digital (Un único CD con planos arquitectónicos, planos estructurales, estudio de suelos y memorias de cálculo).

Elaborado por: JAGG

Dice el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del decreto 1077 de 2015:

“Acta de observaciones y correcciones. Efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, urbanística y arquitectónica del proyecto, el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para el estudio, trámite y expedición de las licencias levantará por una sola vez, si a ello hubiere lugar, un acta de observaciones y correcciones en la que se informe al solicitante sobre las actualizaciones, correcciones o aclaraciones que debe realizar al proyecto y los documentos adicionales que debe aportar para decidir sobre la solicitud.”



Verifique Autenticidad
19-2-0017-NG



RESOLUCIÓN No. 19-2-0017-NG

Pág. 4

El solicitante contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para dar respuesta al requerimiento. Este plazo podrá ser ampliado, a solicitud de parte, hasta por un término adicional de quince (15) días hábiles. Durante este plazo se suspenderá el término para la expedición de la licencia.” (NSFT)

Entiende el despacho, que la norma transcrita, solo permite una única acta de observaciones, que a la luz de la literalidad del artículo y la interpretación que del mismo se puede realizar, si los documentos presentados para acatar lo manifestado en el acta de observaciones no cumplen a cabalidad con lo solicitado, no procede la formulación de una nueva acta de observaciones.

En el caso concreto, se evidencia que en la revisión realizada el día 18 de diciembre de 2018 apunta al no cumplimiento de los requerimientos del acta de observaciones 200280-2018 del 26 de julio de 2018.

Que conforme a las razones anteriormente expuestas no puede ser otorgada la licencia urbanística solicitada y, por lo tanto, el Curador Urbano Número Dos del Municipio de Manizales

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Negar el otorgamiento de la LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN a FREDY ANTONIO PESCADOR PESCADOR, propietario del predio ubicado en K 37 51 26 Mz J Et 6, conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: De acuerdo con el Decreto 1077 de 2015, no se hará devolución del cargo fijo pagado con la radicación de la solicitud.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al solicitante de la presente resolución y comunicar de la misma a la Secretaría de Gobierno del Municipio, a la Curaduría Urbana Número Uno de Manizales y a la Oficina de Control Urbano de Manizales.

ARTÍCULO CUARTO: Hágase la devolución al solicitante, de los documentos técnicos aportados.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición ante el Curador Urbano Número Dos y de Apelación para ante la Secretaria de Planeación Municipal, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo determinado en el Artículo 74 del Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Manizales, Enero 22 de 2019

ING. JOHN JAIRO OSORIO G.
CURADOR URBANO NÚMERO DOS